

11.8 CUENTAS INCOBRABLES

Con base en lo establecido en el artículo 58 fracción XVII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y con el propósito de atender las sugerencias de los auditores externos designados por la SFP para la revisión del ejercicio 2007, se solicita a esta H. Junta de Gobierno su aprobación para cancelar adeudos a cargo de terceros, por el concepto e importe que a continuación se indica.

NOMBRE DEL EMPLEADO	CUENTA CONTABLE	ANTIGÜEDAD	IMPORTE (pesos)
Tomas Gachupin Cortés	responsabilidades	2001	14,324.05

Cabe señalar que mediante escrito de fecha 20 de abril del 2004, emitido por el Lic. Guillermo Romero Hernández.- Asesor Jurídico del INAOE (se anexa para pronta referencia) nos informó que a dicha fecha se han agotado todas las acciones para recuperar el referido adeudo sin que esto haya prosperado.



SERVICIOS JURÍDICOS ESPECIALIZADOS, A.C.
RINCÓN DE LOS QUEBRACHOS No. 28, RINCÓN DE ARBOLEDAS, 72460, PUEBLA, PUE.

DE : LIC. GUILLERMO ROMERO HERNÁNDEZ.

ABRIL 20, 2004

PARA : C. P. FAUSTINO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.

ASUNTO: SE RINDE INFORME SOLICITADO

Me permito informar a usted que en relación a la Denuncia de Hechos, presentada el día 24 de enero del año en curso, ante el C. Agente del Ministerio Público, Adscrito al Distrito Judicial de Cholula, en el Estado de Puebla, a la cual pertenece el Instituto, se inició la averiguación 144/2004/CHO, en contra del probable responsable Sr. **Tomas Gachupín Cortés**, por la cantidad de **\$14,324.05** (catorce mil trescientos veinticuatro pesos, con cinco centavos, moneda nacional), la cual, no ha sido recuperada en virtud de que el mismo, no se encuentra en el país, esto es, se fue de bracero a los Estados Unidos de Norteamérica, y tal situación ha determinado que no sea factible de recuperación en forma inmediata.

En mi opinión, si no se logra presentar a declarar al presunto responsable, (que, por lo pronto es casi imposible), a declarar, las posibilidades de recuperación serán prácticamente nulas.

En tal consecuencia, es recomendable que con las constancia legal que anexo, el presente asunto se mande a las reservas contables, conforme a las leyes que así lo determinen, como un asunto incobrable, para los efectos legales conducentes.

Sin más por el momento y en espera de sus comentarios.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO ROMERO HERNÁNDEZ.
ASESOR JURÍDICO DEL INAOE

Teléfonos: (52-2) 228-14-71
(52-2) 219-60-94
Fax: (52-2) 219-65-13

www.serviciosjuridicos.cjb.net
sje@serviciosjuridicos.cjb.net
gj@serviciosjuridicos.cjb.net
webmaster@serviciosjuridicos.cjb.net



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA INVESTIGADORA DE CHOLULA
SEGUNDO TURNO
AVERIGUACION PREVIA No. 144/2004/CHO
DELITO: ABUSO DE CONFIANZA
DIRECTA

AGENCIA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO
INVESTIGACION SEGUNDO TURNO
CIUDAD DE CHOLULA

HOJA No. 1

LAS 09 NUEVE HORAS CON 24 VEINTICUATRO MINUTOS DEL
DÍA 16 DIECISEIS DE ENERO DE 2004 DOS MIL CUATRO, EL
SUSCRITO LICENCIADO SERGIO MORALES TORRES AGENTE DEL
MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO AL SEGUNDO TURNO DE LA
AGENCIA INVESTIGADORA DE CHOLULA, QUIEN ACTÚA
LEGALMENTE Y AL FINAL FIRMA Y DA FE.-----

HACE CONSTAR: QUE COMPARECE VOLUNTARIAMENTE EN ESTA
OFICINA QUIEN DIJO LLAMARSE GUILLERMO JAVIER ROMERO
HERNANDEZ A PRESENTAR FORMAL "DENUNCIA/QUERRELLA" POR
EL DELITO DE "ABUSO DE CONFIANZA" EN CONTRA DE TOMAS
GACHUPIN CORTEZ. POR LO QUE EL SUSCRITO AGENTE DEL
MINISTERIO PÚBLICO -----

--ACORDO. QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS
ARTÍCULOS 16 Y 21 CONSTITUCIONAL, 2, 3, 51, 56, 56
BIS, 58 60, 62, 64, 65 Y 66 DEL CÓDIGO DE
PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE DEFENSA SOCIAL PARA EL
ESTADO Y LOS ARTÍCULOS 15, 16, 19 Y 21 DE LA LEY
ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL
ESTADO, PROCÉDASE A INICIAR LA PRESENTE AVERIGUACIÓN
PREVIA EN INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS, DEBIÉNDOSE DE
PRACTICAR TANTAS Y CUANTAS DILIGENCIAS SEAN
NECESARIAS PARA EL COMPLETO ESCLARECIMIENTO DE LOS
HECHOS Y EN SU OPORTUNIDAD SE DETERMINE LO
CONDUENTE.-----

-----CUMPLASE.-----

RAZON. EN SEGUIDA Y EN LA MISMA FECHA, SE DIO
CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE, QUEDANDO
REGISTRADA LA PRESENTE AVERIGUACIÓN PREVIA EN
INVESTIGACIÓN EN EL LIBRO DE GOBIERNO DE ESTA OFICINA
BAJO EL NÚMERO 144/2004/CHO.-----

-----CONSTE

COMPARECENCIA DEL AGRAVIADO: ENSEGUIDA Y EN LA MISMA
FECHA, SE TIENE PRESENTE EN ESTA OFICINA AL C.
GUILLERMO JAVIER ROMERO HERNANDEZ QUIEN SE IDENTIFICA
CON CREDENCIAL DE ELECTOR CON NÚMERO DE FOLIO
155276501, CUYA FOTOGRAFIA EN EL MARGEN DERECHO
CONCUERDA FIELMENTE CON SUS RASGOS FISONÓMICOS,
EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y QUE LE



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA INVESTIGADORA DE CHOLULA
SEGUNDO TURNO
AVERIGUACION PREVIA No. 144/2004/CHO
DELITO: ABUSO DE CONFIANZA
DIRECTA

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO
SEGUNDO TURNO

HOJA No. 2

ES DEVUELTA EN ESTE INSTANTE Y SE LE PROTESTA PARA CONDUCTIRSE CON VERDAD EN LA DILIGENCIA EN QUE VA A INTERVENIR Y ADVERTIDO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LAS PERSONAS QUE DECLARAN CON FALSEDAD ANTE UNA AUTORIDAD, POR SUS GENERALES DICE LLAMARSE COMO HA QUEDADO ESCRITO, SER ORIGINARIO DE CIUDAD DE MEXICO, CON DOMICILIO EN LUIS ENRIQUE ERRO NUM. 1 DE SANTA MARIA TONANZINTLA MUNICIPIO DE SAN ANDRES CHOLULA, Y VECINO DE ESTA CIUDAD, DE 52 AÑOS DE EDAD, ESTADO CIVIL CASADO, OCUPACION ABOGADO, CON ESCOLARIDAD PROFESIONAL, TELEFONO 2663100 Y EXAMINADO COMO CORRESPONDE-----

---DECLARO: QUE COMPAREZCO ANTE ESTA REPRESENTACION SOCIAL A FIN DE MANIFESTAR QUE SOY REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFISICA, OPTICA Y ELECTRONICA EN SAN ANDRES CHOLULA PUEBLA DESDE EL AÑO DE 1995 COMO LO DEMUSTRO CON EL TESTIMONIO DEL LA ESCRITURA DE PODER GENERAL PARA PLEITOS Y SOBRRANZAS, DENTRO DEL INSTRUMENTO NUMERO 56030, VOLUMEN DCXXVIII, DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 1995 EXPEDIDO POR EL NOTARIO PUBLICO JOSE BUSTOS JIMENEZ NOTARIO PUBLICO NUMERO 10 DE LA CIUDAD DE PUEBLA, LA CUAL SOLICITO EN ORIGINAL, DE LA CUAL SOLICITO LA DEVOLUCION POR ASI CONVENIR A MIS INTERESES Y ANEXO COPIAS PREVIO COTEJO Y CERTIFICACION Y ES POR ELLO QUE EL DIA DE AYER QUINCE DE ENERO DEL 2004 APROXIMADAMENTE A LAS DIECISIETE HORAS ME ENCONTRABA EN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS UBICADAS EN CALLE LUIS ENRIQUE ERRO NUMERO 1 EN SANTA MARIA TONANZINTLA MUNICIPIO DE SAN ANDRES CHOLULA, ATENDIENDO DIVERSOS ASUNTOS Y AL VERIFICAR EN COMPAÑIA DEL CONTADOR FAUSTINO RODRIGUEA RODRIGUEZ, LA AUDITORIA EXTERNA NOS PERCATAMOS QUE EXISTE UN FALTANTE POR LA CANTIDAD DE CATORCE MIL TRECIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CERO CINCO CENTAVOS, CANTIDAD QUE SE DESPRENDE DE LA CUENTA CONTABLE NUMERO 1104 "RESPONSABILIDADES" EN DONDE APARECE DENTRO DE LA RELACION DE AUXILIARES, ANEXOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE DICHA ENTIDAD, QUE EL SEÑOR TOMAS GACHUPIN CORTEZ DISPUSO EN SU PROVECHO Y EN FORMA INDEBIDA LA CANTIDAD ANTES



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA INVESTIGADORA DE CHOLULA
SEGUNDO TURNO
AVERIGUACION PREVIA No. 144/2004/CHO
DELITO: ABUSO DE CONFIANZA
DIRECTA

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO
SEGUNDO TURNO

HOJA No. 3

INDICADA, PERSONA QUIEN TIENE SU DOMICILIO CONOCIDO EN SAN FRANCISCO ACATEPEC MUNICIPIO DE SAN ANDRES CHOLULA, MOTIVO POR EL CUAL PRESENTO FORMAL QUERRELLA O DENUNCIA SEGUN PROCEDA EN CONTRA DEL ANTES MENCIONADO, POR EL DELITO DE ABUSO DE CONFIANZA Y LO QUE EN DERECHO CORRESPONDA, A FIN DE DESLINDAR RESPONSABILIDAD Y QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE DECIR, PREVIA FIRMA LO RATIFICO AL MARGEN Y AL CALCE COMO CONSTANCIA DE ELLO.

---DOY FE.---

C. GUILLERMO JAVIER ROMERO HERNANDEZ

- CONSTANCIA EN LA CIUDAD DE CHOLULA DE RIVADAVIA, PUEBLA, A 16 DIECISEIS DE ENERO DE 2004 DOS MIL CUATRO EL(A) SUSCRITO(A) LICENCIADO(A) ARTURO MARTINEZ BERMUDEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO(A) A AGENCIA INVESTIGADORA DE CHOLULA DEL SEGUNDO TURNO:

-----HACE CONSTAR-----

QUE AL HACERLE DEL CONOCIMIENTO AL (A) C. GUILLERMO JAVIER ROMERO HERNANDEZ, DE LOS DERECHOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 54 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE DEFENSA SOCIAL PARA EL ESTADO, LOS CUALES SON: I.- RECIBIR ASESORÍA JURÍDICA Y SER INFORMADO, CUANDO LO SOLICITE, DEL DESARROLLO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA O DEL PROCESO; II.- COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; III.- ESTAR PRESENTE EN TODAS LAS DILIGENCIAS Y ACTOS PROCESALES EN LOS QUE EL INCUPLADO TENGA ESE DERECHO; IV.- RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA DE URGENCIA O TRATAMIENTO PSICOLÓGICO, CUANDO LO REQUIERA; V.- PROPORCIONAR AL MINISTERIO PÚBLICO O AL JUEZ DIRECTAMENTE TODOS LOS DATOS O MEDIOS DE PRUEBA CON QUE CUENTE PARA ACREDITAR LOS ELEMENTOS DEL TIPO PENAL O ESTABLECER LA RESPONSABILIDAD DEL INCUPLADO, SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PROCEDENCIA Y MONTO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO; Y VI.- LAS DEMÁS QUE SEÑALEN LAS LEYES; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 17 Y 18 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DE DELITO

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA INVESTIGADORA DE CHOLULA
SEGUNDO TURNO
AVERIGUACION PREVIA No. 144/2004/CHO
DELITO: ABUSO DE CONFIANZA
DIRECTA

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO
INVESTIGADOR, SEGUNDO TURNO
ESCALA DE

HOJA No. 4

RESERVANDOSE SU DERECHO PARA HACERLO VALER EN SU
MOMENTO; ASI MISMO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 3º
FRACCION V, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402,
403, 404, 405, 406, 407, 408, 409 DEL CODIGO DE
PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE DEFENSA SOCIAL PARA EL
ESTADO SE LE HACE SABER DEL BENEFICIO QUE LES CONCEDE
LA LEY INSTRUMENTAL EN EL SENTIDO DE QUE PODRAN
AGOTAR SI ASI LO DESEAN LA MEDIACION ENTRE LAS PARTES
COMO ACCION PREVIA EN EL EJERCICIO DE LA ACCION PENAL
QUEDANDO ENTERADO EN ESTE ACTO DE DICHO BENEFICIO Y
AL RESPECTO MANIFIESTA QUE NO DESEAN MEDIAR; FIRMANDO
AL CALCE Y AL MARGEN PARA CONSTANCIA. -----CONSTE-----

C. GUILLERMO JAVIER ROMERO HERNANDEZ